

Oficio No. AG-1862-2020/la.
Guatemala, 11 de agosto de 2020
Referencia No. 150642

Licenciado
EDDY SAMUEL HERNÁNDEZ GARCÍA
Encargado de Planeamiento
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

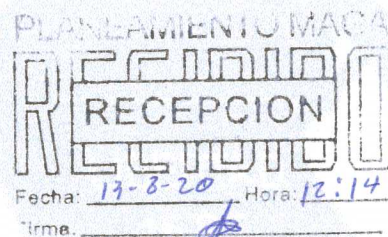
Licenciado Hernández:

Atentamente me dirijo a usted, con el objeto de notificar la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. AG-317-2020** de fecha 3 de agosto de 2020, por medio de la cual se resuelve aprobar la modificación de metas físicas de producción de la Unidad Ejecutora 205 "Viceministerio de Desarrollo Económico Rural" quien solicitó modificación de metas físicas de producción de la Dirección de Infraestructura Productiva, por transferencia presupuestaria INTRA 1, por un monto de nueve millones ciento cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve quetzales (Q.9,144,279.00) con cargo a la fuente de financiamiento 11 "Ingresos Corrientes", para el ejercicio fiscal dos mil veinte.

Sin otro particular, me es grato suscribirme deferentemente,



LIC. JAIRO HOMERO CASTAÑEDA GARCÍA
ADMINISTRADOR GENERAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN





MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO AG-317-2020

Guatemala, 3 de agosto de 2020

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre las dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO

Que además de las funciones establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Ejecutivo y demás leyes, El Ministro según el artículo 7 del Reglamento Orgánico Interno No. 338-2010 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; debe cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala vigente para el ejercicio fiscal 2020, en el artículo 14 estipula que la Ejecución Física y Financiera de las entidades públicas deberá de llevarse a cabo de acuerdo al producto y subproducto definido en su planificación estratégica y operativa, con el objetivo que la provisión de los bienes y servicios respondan a las prioridades establecidas en la Política General de Gobierno.

CONSIDERANDO

Que según lo preceptuado en el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo No. 321-2019, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020, la autoridad superior de la Entidad, deberá aprobar mediante Resolución, la modificación de metas físicas, debiendo remitir copia a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.

CONSIDERANDO

Que en el dictamen técnico número PLANEAMIENTO guion cero veinte guion dos mil veinte diagonal PP (PLANEAMIENTO-020-2020/PP) emitido el 30 de julio de 2020, Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; dictamina que es procedente realizar la modificación de metas físicas e informa que la Unidad Ejecutora 205 "Viceministerio de Desarrollo Económico Rural", quien por medio del OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-196-2020 de fecha 27 de julio de 2020, solicitó modificación de metas físicas por transferencia presupuestaria INTRA 1, por un monto de nueve millones ciento cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve quetzales (Q.9,144,279.00) con cargo a la fuente 11 "Ingresos Corrientes" a cargo de la Dirección de Infraestructura Productiva, para el ejercicio fiscal dos mil veinte.





POR TANTO

Con base en lo considerado y en lo que determinan los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No. 338-2010; 14 del Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinte, 6 del Acuerdo Gubernativo No. 321-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, y Dictamen Técnico número PLANEAMIENTO guion cero veinte guion dos mil veinte diagonal PP (PLANEAMIENTO-020-2020/PP);

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la modificación de metas físicas de producción de la Unidad Ejecutora 205 "Viceministerio de Desarrollo Económico Rural" quien solicitó modificación de metas físicas de producción de la Dirección de Infraestructura Productiva, por transferencia presupuestaria INTRA 1, por un monto de nueve millones ciento cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve quetzales (Q.9,144,279.00) con cargo a la fuente de financiamiento 11 "Ingresos Corrientes", para el ejercicio fiscal dos mil veinte; de la manera siguiente:

Código Subproducto	Producto y subproductos	Unidad de medida	Meta vigente	Meta a modificar	Meta reprogramada
008-006	Agricultores (as) con áreas incorporadas a sistemas de riego o miniriego	Persona	3,303	-3,303	0
008-006-0004	Familias con mantenimiento de reservorios de agua y unidades de riego	Familia	3,303	-3,303	0

SEGUNDO. Se instruye a Planeamiento de este Ministerio, registrar las modificaciones de metas físicas en el Sistema de Gestión -SIGES- y Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN- del Ministerio de Finanzas Públicas y realizar los ajustes al Plan Operativo Anual -POA-.

TERCERO. La presente resolución empieza a regir a partir de la presente fecha, notifíquese.

José Ángel López Camposeco
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

